



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVI

Saltillo, Coahuila, viernes 18 de enero de 2019

número 6

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Francisco Saracho Navarro, titular de la Notaría Pública Número 11 del Distrito Notarial de Acuña.	2
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Evaristo Lenin Pérez Rivera, titular de la Notaría Pública Número 09 del Distrito Notarial de Acuña.	3
ACUERDO por el que se concede licencia para separarse de la función notarial al Licenciado Homero Ramos Gloria, titular de la Notaría Pública Número 73 del Distrito Notarial de Saltillo.	5
DECRETO que modifica el Decreto que establece las Bases de Compensación Económica que se otorgarán a los elementos de Seguridad Pública integrantes de las Corporaciones Policiales que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.	7
REGLAMENTO Interior del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.	9
ACTA de Instalación del Cabildo Administración 2019-2021 del Municipio de Lamadrid, Coahuila de Zaragoza.	24
CERTIFICACIÓN del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza mediante el cual se aprueba el acuerdo por el cual se otorga el nombramiento de los funcionarios públicos de ese municipio para el Ejercicio Fiscal 2019-2021.	27
REFORMA a la Ley de Pensiones del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	40
ESTADOS Financieros del mes de Noviembre de 2018 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación.	45

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Notarial de Acuña, **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Secretario de Inclusión y Desarrollo Social, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 11 DEL DISTRITO NOTARIAL DE ACUÑA.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE de la función notarial al **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**, titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Notarial de Acuña.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO FRANCISCO SARACHO NAVARRO**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de enero del 2019.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

C O N S I D E R A N D O

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Notarial de Acuña, **LICENCIADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Diputado Federal por el Primer Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 09 DEL DISTRITO NOTARIAL DE ACUÑA.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE de la función notarial al **LICENCIADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**, titular de la Notaría Pública número 09 del Distrito Notarial de Acuña.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de enero del 2019.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 6 fracción I, 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado y, por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 6 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el ejercicio de la función del notario, es incompatible con el desempeño de cargos de funcionario o empleado al servicio de cualquiera de los tres Poderes del Estado o de la Federación, o de Entidades desconcentradas o descentralizadas del Gobierno Federal o Estatal.

Que según lo dispuesto por el artículo 108 párrafo tercero de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario tiene derecho a que el Ejecutivo del Estado le otorgue licencia para separarse, por todo el tiempo que dure en el desempeño de un cargo o empleo que sea incompatible con el ejercicio de la función notarial, en los términos del artículo 6o., de dicha Ley.

Que según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el Notario de número tiene derecho de proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de su suplente en el caso de licencia, suplente que siempre será otro Notario en funciones en el mismo Distrito. El Ejecutivo del Estado al acordar la concesión de la licencia solicitada, determinará que se haga cargo de la Notaría el Notario sustituto propuesto, exceptuándose la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 108 de esta Ley, en cuyo caso no habrá sustituto.

Que la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los servicios que presta la Secretaría de Gobierno causaran derechos, indicando en el artículo 87 los otros servicios que presta la Secretaría, como lo es el señalado en la fracción XXIV-C, que contempla los derechos respecto a las licencias para suspender el ejercicio de la función notarial.

Que además el artículo 87 fracción XXIV-C de dicha Ley de Hacienda, establece que aquellos notarios públicos que requieran suspender el ejercicio de la función notarial para ocupar un cargo de elección popular o un puesto como servidor público en el

Estado de Coahuila de Zaragoza y en caso de enfermedad o incapacidad debidamente acreditada, la licencia a que se refiere esta fracción no tendrá costo.

Que el Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Notarial de Saltillo, **LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**, elevó solicitud de licencia para separarse de su función notarial, en virtud a que se encuentra desempeñando el cargo de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual es incompatible con el ejercicio de la función notarial.

Que el suscrito es competente para otorgar al Notario Público que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por el tiempo que dure en el desempeño del cargo o empleo que sea incompatible, razones por las que expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DE LA FUNCIÓN NOTARIAL AL LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 73 DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO.

PRIMERO.- SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARASE de la función notarial al **LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**, titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Notarial de Saltillo.

SEGUNDO.- La licencia que se confiere mediante el presente Acuerdo, se otorga exceptuada de la designación de Notario Sustituto y exenta del pago de los derechos correspondientes al **LICENCIADO HOMERO RAMOS GLORIA**.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías, al Consejo de Notarios y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero del 2019.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 82 fracción XVIII y 85 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y la fracción XII del apartado A del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado tiene dentro de sus propósitos el dirigir sus esfuerzos en la materia de seguridad para que la sociedad cuente con instituciones que garanticen y protejan la integridad física y patrimonial de los coahuilenses.

Que en vías de mantener la seguridad en nuestro estado, los elementos policiacos contribuyen día a día en su labor, a la prevención y combate del delito, por lo que es prioridad de mi mandato, el establecer medidas que incentiven y gratifiquen sus esfuerzos.

Que los elementos de seguridad pública integrantes de las corporaciones policiales que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado tienen derecho a diversas compensaciones económicas que se deriven por el fallecimiento en el ejercicio de sus funciones, entre ellas:

- a. A una pensión.
- b. Al pago de gastos funerarios.
- c. A un seguro de vida.

Que el pago de dichas compensaciones económicas tiene a fin el proteger a los familiares de los elementos, tales como a los hijos menores de edad o mayores que continúen estudiando, al cónyuge supérstite, concubina o concubino, o pactante civil de solidaridad sobreviviente, a los ascendientes en línea recta, hasta el primer grado, según corresponda, a fin de evitar que estos queden desprotegidos.

Que las compensaciones económicas a que se refiere el presente Decreto, tienen el carácter de complementarias, y por lo tanto, son independientes de cualquier otro beneficio social a que los policías tuvieran derecho.

Que en fecha 24 de octubre de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85, el Decreto que establece las bases de compensación económica que se otorgarán a los elementos de seguridad pública integrantes de las corporaciones policiales que forman parte del sistema estatal de seguridad pública del Estado, mismo que con el presente decreto se reforma.

Que el sueldo base para el pago de prestaciones a que hace referencia este Decreto, es el contenido en el Tabulador de sueldos autorizado y publicado por la Secretaría de Finanzas.

Que en razón de lo antes expuesto, y que la prioridad elemental de mi Gobierno, es el de garantizar las prestaciones a que tienen derecho todos los trabajadores de la Administración, pero particularmente las de aquellos que se dedican a garantizar la seguridad y paz social, en concreto, los elementos que forman parte de la Secretaría de Seguridad Pública, y en reconocimiento de su entrega por el mantenimiento de la paz y la tranquilidad, es que, el Estado independientemente de los beneficios que les otorga el sistema pensionario, les otorga en forma extraordinaria una pensión, para aquellos que en cumplimiento de su deber, tengan un acaecimiento fatal.

Que en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA QUE SE OTORGARÁN A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA INTEGRANTES DE LAS CORPORACIONES POLICIALES QUE FORMAN PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** las fracciones I y VI del artículo segundo, el artículo tercero, el artículo octavo, el artículo noveno, y el artículo décimo; y se **deroga** la fracción V del artículo segundo, del Decreto que establece las bases de compensación económica que se otorgarán a los elementos de seguridad pública integrantes de las corporaciones policiales que forman parte del sistema estatal de seguridad pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85 de fecha 24 de octubre del 2017, para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

- I.** Pensión por fallecimiento en el ejercicio de sus funciones;
- II.** a **IV.** ...

V. Se deroga.**VI. Pago de gastos funerarios en el caso de fallecimiento en el ejercicio de sus funciones.**

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de fallecimiento en el ejercicio de sus funciones, tendrá derecho a percibir una compensación económica de carácter vitalicio, por el monto equivalente al del sueldo base contenido en el tabulador de sueldos autorizado y publicado por la Secretaría de Finanzas, que venía devengando el elemento a la fecha del deceso, el cónyuge supérstite, concubina o concubino, o pactante civil de solidaridad sobrevivientes, mientras no contraiga nuevo matrimonio, o inicie nuevo concubinato, o pacto civil de solidaridad.

La compensación económica a que hace referencia el párrafo anterior no incluye bonos o estímulos que estuviera percibiendo el elemento en activo.

Los hijos del elemento, recibirán la compensación económica establecida en el primer párrafo, mientras acrediten continuar con sus estudios hasta el grado de licenciatura o cualquier otro análogo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los elementos pertenecientes a las corporaciones policiales que forman parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública, gozarán de la prestación del pago de gastos de funerarios en caso de fallecimiento en el ejercicio de sus funciones.

La prestación prevista en el presente artículo será consistente en el pago, en una sola exhibición, de tres meses de sueldo base, contenido en el tabulador de sueldos autorizado y publicado por la Secretaría de Finanzas que venía devengando el elemento al momento de que ocurra su deceso.

La compensación económica a que hace referencia el párrafo anterior no incluye bonos o estímulos que estuviera percibiendo el elemento en activo.

ARTÍCULO NOVENO.- El pago de gastos funerarios, se entregará a los familiares sobrevivientes del elemento establecidos en el presente decreto, y en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO.- En el caso de fallecimiento en el ejercicio de sus funciones de los integrantes de las corporaciones objeto del presente Decreto, el Estado cubrirá los gastos funerarios de los mismos, requiriendo únicamente la presentación del acta de defunción del elemento, así como los documentos en los que se hagan constar los gastos del sepelio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO. En la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**

**LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
(RÚBRICA)**



Reglamento Interior

Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento establece las bases de organización administrativa del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila en los términos del artículo 28, fracción VII de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y del artículo noveno fracción VIII del Decreto no. 300 del Congreso del Estado que crea el Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal de Monclova y Frontera Coahuila.

Cuando este Reglamento Interior haga referencia al "Organismo" o "SIMAS", se estará refiriendo al **Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.**

El Organismo se reconoce como un órgano público Descentralizado Intermunicipal que tiene como objeto administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, correspondiente a los municipios de Monclova y Frontera, Coahuila, para lo cual presta el servicio mediante contrato firmado ante los particulares, teniendo funciones de autoridad para los efectos que establezcan las leyes relativas, al agua y sin que tenga facultades de autoridad fiscal para el proceso de cobro. Bajo esta circunstancia, es que se expide el presente Reglamento Interior.

Artículo 2. El Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, contará con las unidades de operación, asesoría sustantiva, apoyo técnico, administrativo y de coordinación que el Consejo Directivo determine en este reglamento, de acuerdo con su presupuesto de egresos.

Las unidades administrativas contarán con el personal a su cargo en la cantidad mínimo indispensable que se considere necesario a juicio del Gerente, para el cumplimiento de cada uno de sus fines, los cuales serán auxiliares de la unidad administrativa a la que estén adscritas.

Artículo 3. La Gerencia del Sistema podrá convocar a los integrantes del Consejo Directivo del Organismo para informar sobre las acciones del Sistema.

Artículo 4. La Gerencia del Sistema podrá organizarse internamente en base a la organización, facultades y atribuciones que le asigne este reglamento para cumplir de manera eficiente y efectiva sus funciones de acuerdo con el Decreto 300 y la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 5. Para el mejor desempeño de las áreas y unidades aquí consideradas, el Gerente podrá crear dentro de estas, las unidades de coordinación y asesoría, y operación que consideren necesarias, asignándoles las facultades y funciones que considere convenientes.

Artículo 6. En casos de dudas sobre la competencia de algunas de las unidades administrativas para conocer algún asunto determinado, el Gerente determinará a quien corresponde su atención mediante acuerdo.

Artículo 7. El Gerente decidirá que unidades administrativas deberán coordinar sus acciones con las entidades y dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 8. Para el cumplimiento del objeto y de las responsabilidades del Sistema así como para el ejercicio de sus derechos y facultades, además del cobro de las tarifas correspondientes a la prestación de dichos servicios, el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Consejo Directivo.
- II. Presidente del Consejo.
- III. Gerente.
- IV. Comisario
- V. Contraloría interna.
- VI. Subgerencia de Relaciones Públicas y Difusión.
- VII. Subgerencia de Ingeniería y Proyectos.
- VIII. Subgerencia de Operaciones.
- IX. Subgerencia Comercial.
- X. Subgerencia de Administración y Finanzas.
- XI. Subgerencia de Relaciones Industriales y Recursos Humanos.
- XII. Subgerencia de Informática y Automatización.
- XIII. Coordinación de Productividad y Calidad.
- XIV. Coordinación Jurídica.

Al frente de cada una de estas unidades administrativas habrá un titular que ejercerá las facultades que le sean designadas al órgano y a su titular en este reglamento. Las cuales

podrá desempeñar de manera separada o conjunta y siendo concurrentes a las que ejerce y tiene el Gerente.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

De las facultades del Consejo Directivo

Artículo 9. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A propuesta del Gerente del Organismo:

- I. Establecer las directrices generales para el adecuado funcionamiento del Sistema.
- II. Aprobar el programa anual de operación del Sistema.
- III. Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.
- IV. Estudiar y aprobar, en su caso los proyectos de tarifas por concepto de los servicios prestados por el Sistema, así como sus modificaciones.
- V. Otorgar al Gerente del Sistema, o a personas distintas a éste, poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aun las que requieran poder especial conforme a la Ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y su correlativo, el artículo 3008 del Código Civil del Estado de Coahuila, con facultad además, para sustituir sus facultades en materia de actos de administración y pleitos y cobranzas, para desistirse de amparos y para formular querrelas y acusaciones de carácter penal, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. El Mandato podrá ser ejercido ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y/o judiciales.
- VI. Sancionar en los términos previstos por el Capítulo Octavo de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, las infracciones que se cometan en contra de la misma.
- VII. Aprobar y expedir el reglamento interior del Organismo.
- VIII. Designar al Gerente del Sistema Intermunicipal de entre los integrantes de la terna propuesta por el Presidente del Consejo Directivo.
- IX. Rendir un informe anual a los ayuntamientos representados en el Consejo, sobre las actividades del Sistema Intermunicipal, incluyendo los estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios, a efecto de que sus resultados se consignen en los términos procedentes, en las cuentas públicas municipales correspondientes que envíen al Congreso del Estado.
- X. En general, realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados por la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como aquellos que fuesen necesarios para la mejor administración y funcionamiento del Sistema.



De las Atribuciones del Presidente del Consejo

Artículo 10. Las atribuciones del Presidente del Consejo, serán las siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Consejo, al Gerente y a los Comisarios a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren;
- II. Dirigir las sesiones y declarar resueltos los asuntos que en ellas se traten;
- III. Proponer al Consejo Directivo una terna de candidatos para la designación del Gerente del Sistema.
- IV. Designar, en caso de imposibilidad de asistencia del suplente, a la persona que a de suplirlo en las sesiones de Consejo.
- V. Las demás que le asignen las leyes y otras disposiciones aplicables.

De las Atribuciones del Gerente del Organismo

Artículo 11. El Gerente de SIMAS tendrá las siguientes facultades y obligaciones, las que se indican con carácter enunciativo más no limitativo:

- I. Representar legalmente al Sistema con las formalidades previstas en la fracción VI del artículo Noveno en los términos señalados en el Decreto 300 de creación del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.
- II. Dirigir, coordinar, evaluar, y controlar la marcha ordinaria del Organismo y la prestación de los servicios a su cargo.
- III. Formular y presentar para aprobación del Consejo Directivo, en el mes de agosto de cada año, el programa de trabajo e inversiones para el siguiente ejercicio anual.
- IV. Formular y someter a la aprobación del Consejo Directivo, en el mes de agosto de cada año el presupuesto de egresos y realizar la estimación de ingresos para el año siguiente.
- V. Elaborar los proyectos de manuales administrativos de las diversas oficinas de la dependencia a su cargo, así como los instructivos de labores y, en general, todas aquellas disposiciones relacionadas con la organización de la misma y someterlo a la autorización del Consejo Directivo.
- VI. Vigilar, coordinar y verificar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento.
- VII. Tramitar y resolver lo procedente en relación con las quejas y solicitudes que los usuarios presenten respecto de los servicios públicos que preste el Sistema Intermunicipal, pudiendo revocar sus resoluciones anteriores o las de sus subordinados, cuando no se afecte el interés público o los derechos de terceros y siempre que sea notoriamente procedente la petición formulada.
- VIII. Nombrar y remover, previo acuerdo del Consejo, al personal de confianza y de base del Sistema, cuya designación no esté asignada al Consejo Directivo conforme a las disposiciones legales aplicables.

- IX. Gestionar en su caso, el otorgamiento de créditos a favor del Sistema, que apruebe previamente el Consejo Directivo.
- X. Proponer al Consejo los sistemas de contabilidad que considere adecuados, a efecto de responder del manejo financiero del Sistema y aplicar los que aquel apruebe.
- XI. Recibir quejas y resolver lo conducente, respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Sistema, sin perjuicio de que se impongan las sanciones contenidas en la Ley de responsabilidades de los Servicios Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XII. Proponer al Consejo Directivo las políticas para la adquisición, enajenación o ampliación del equipo con que se presten los servicios.
- XIII. Proponer y coordinar, en su caso, las campañas tendientes a hacer de conocimiento público las actividades del Sistema, así como aquellas que sean necesarias para crear conciencia sobre el uso racional de los servicios.
- XIV. Realizar las investigaciones relacionadas con las posibles infracciones a la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, hacerlas del conocimiento del Consejo Directivo para la aplicación de la sanción que proceda.
- XV. Proceder al cobro de los adeudos que se tengan con el Organismo, u ordenar que se lleve a cabo dicho cobro, estando facultado para hacer todo lo legalmente posible para efectuarlo, inclusive dar conocimiento de los adeudos a las autoridades conducentes para efectos de que en su caso realicen la determinación y cobro de los derechos a que corresponde cada uno de los ayuntamiento al que este Organismo da servicio, de conformidad con las leyes tributarias aplicables.
- XVI. Las demás que conforme a las leyes y disposiciones aplicables o por delegación del Consejo Directivo o este reglamento le establezca.

El Gerente podrá, mediante acuerdo expreso, delegar a los encargados de las oficinas establecidas por el Sistema en cada una de las poblaciones en que preste sus servicios, las facultades a que se refieren las fracciones II, VI, VII, XIII y XIV del artículo anterior.

Las facultades aquí reconocidas al Gerente y derivadas de la aplicación del Decreto 300, creador del Organismo, podrá delegarlas dentro del personal del Organismo a su cargo, excepto las contenidas en las fracciones III, IV, VIII, IX y XVI.

El Gerente tendrá todas las facultades conferidas a sus subordinados las cuales podrá ejercer conjunta o independientemente de que ellos las ejerzan.

Queda facultado para contratar los servicios externos de asesoría y prestación de servicios en cualquier rama del conocimiento o técnica que el Organismo necesite a efecto de poder cumplir con su objeto y de acuerdo a la evaluación que se haga de las capacidades internas del Organismo para cubrir internamente con dichas necesidades.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Luis...']

De las Atribuciones del Comisario

Artículo 12. Cada Ayuntamiento designará y removerá libremente a un Comisario. Quien será su enlace con el Sistema y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que dispone la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los programas y presupuestos aprobados;
- II. Practicar las auditorias de los estados financieros y las de carácter administrativo al termino de cada ejercicio, o antes si se considera conveniente;
- III. Practicar la supervisión técnica de las instalaciones, equipos y obras de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable y de los de drenaje y almacenamiento y tratamiento de aguas residuales;
- IV. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Gerente;
- V. Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo los puntos que se estimen pertinentes;
- VI. Solicitar se convoque a sesiones, en caso omisión del Presidente del Consejo Directivo y en cualquier otro caso en que se considere conveniente;
- VII. Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones de Consejo Directivo, a las que deberá ser citado; y
- VIII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones del Sistema Intermunicipal de Agua y Saneamiento.

De las Atribuciones de la Contraloría Interna.

Artículo 13. La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar la administración, funcionamiento, conservación y operación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado que realiza el Sistema.
- II. Evaluar las políticas, normas, y criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- III. Supervisar los estudios, proyectos, y obras que construyan o amplien las redes de distribución de agua potable, drenaje alcantarillado y saneamiento.
- IV. Efectuar auditorias técnicas y financieras a las unidades administrativas que integran el Sistema.
- V. Control de licitaciones de ley.
- VI. Vigilar y supervisar el uso y conservación de bienes muebles e inmuebles del Sistema.
- VII. Supervisar las licitaciones de obras y servicios del Sistema.
- VIII. Efectuar supervisiones e inspecciones técnicas a las obras y servicios del Sistema.
- IX. Atender las quejas y sugerencias de los usuarios acerca del servicio y del personal del Organismo.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature across the bottom and several smaller ones to the right.]

- X. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. Atender las auditorias efectuadas por contraloria interna y auditoria externa.
- XII. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, asi como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Subgerencia de Relaciones Públicas y Difusión

Artículo 14. La Subgerencia de Relaciones Públicas y Difusión tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover las relaciones efectivas con la comunidad.
- II. Proyectar la imagen del Sistema ante la comunidad.
- III. Comunicar la visión, misión, valores, y proyectos estratégicos del Sistema a la comunidad.
- IV. Captar, registrar y atender las quejas y opiniones verbales o escritas que expresen los usuarios del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado y en su caso turnarlas a la Coordinación Jurídica para su atención.
- V. Ser el vocero de la Gerencia del Sistema, informando a la comunidad sobre las actividades generales del Organismo.
- VI. Promover y mantener la comunicación permanente con los medios y la comunidad.
- VII. Diseñar y administrar la publicidad del Sistema.
- VIII. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, asi como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Subgerencia de Ingeniería y Proyectos

Artículo 15. La Subgerencia de Ingeniería y Proyectos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Supervisar la red de agua potable, drenaje y alcantarillado de los nuevos fraccionamientos y su interconexión a la red en operación.
- II. Elaborar programa anual de Inversión en agosto de cada año, para el ejercicio siguiente.
- III. Ordenar las obras necesarias para el buen funcionamiento del Organismo.
- IV. Supervisar la obra y autorizar las estimaciones y pagos.
- V. Recibir a satisfacción todas las obras necesarias para la operación.
- VI. Planear la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- VII. Realizar estudios para identificar nuevas fuentes de abastecimiento de agua y determinar perforación de nuevos pozos.

- VIII. Elaborar proyectos técnicos para la construcción y/o ampliación de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.
- IX. Diseñar y proponer proyectos para nuevos servicios.
- X. Elaborar los proyectos ejecutivos de las obras requeridas por la Gerencia y de operaciones.
- XI. Supervisar la construcción de las plantas tratadoras de aguas residuales.
- XII. Supervisar, controlar y desarrollar personal para la operación de la planta tratadora de aguas residuales.
- XIII. Realizar los proyectos para la venta de agua tratada.
- XIV. Desarrollar proyectos para el uso de agua tratada.
- XV. Vigilar la calidad del agua tratada.
- XVI. Dar mantenimiento correctivo y preventivo a las instalaciones y equipos de explotación, rebombeo y desazolve.
- XVII. Administrar la calidad del agua potable.
- XVIII. Elaborar los programas y actividades en materia de aguas residuales, realizando las actividades encaminadas a que se cumplan con las normas oficiales y con los límites máximos permisibles de descarga.
- XIX. Efectuar monitoreos constantes y análisis de laboratorio, establecidos en las normas oficiales mexicanas.
- XX. Cumplir con los programas de visitas de inspección domiciliarias a efecto de revisar funcionamiento de las disposiciones normativas.
- XXI. Llevar el registro de las descargas de aguas residuales, conforme al reglamento base.
- XXII. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Subgerencia de Operaciones

Artículo 16. La Subgerencia de Operaciones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Operar el sistema de agua potable, drenaje y alcantarillado con eficiencia y eficacia.
- II. Establecer un sistema de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- III. Atender, dar seguimiento y concluir los reportes de fugas de agua y de drenaje, referente a los servicios prestados por el Sistema.
- IV. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de La Subgerencia Comercial

Artículo 17. La Subgerencia Comercial tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y comercializar los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en los municipios de Monclova y Frontera.
- II. Integrar y actualizar el padrón de usuarios.
- III. Elaborar, actualizar y modificar o ampliar los contratos de servicios demandados por los usuarios de la red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- IV. Establecer sistemas adecuados de medición y control del consumo, a través de inspecciones de campo.
- V. Fijar y determinar el pago de los servicios prestados de acuerdo a las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.
- VI. Facturar y cobrar los servicios prestados de acuerdo a los contratos con los usuarios y con los procedimientos legales que existan para tal efecto.
- VII. Establecer un sistema de control de rezagos en la facturación y cobranza y aplicar en su caso el procedimiento administrativo de ejecución de acuerdo a las leyes y disposiciones reglamentarias vigentes.
- VIII. Atender y dar servicio a los usuarios en sus problemas de contratación, facturación y pago de los servicios.
- IX. Realizar estudios de comercialización y segmentación del mercado de usuarios del servicio de red de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- X. Promover entre la comunidad una cultura del agua para concientizar a la población sobre el ahorro y buen uso del agua.
- XI. Informar de los casos los usuarios de mora recurrente al Gerente y en su caso al Municipio que corresponda al domicilio del usuario para que se tomen las medidas pertinentes para su cobro.
- XII. Dar el aviso de falta de pago a los usuarios que no cubran los adeudos de los servicios consumidos de conformidad con las leyes que regulen dichos procedimientos.
- XIII. Ordenar se haga la suspensión, corte o disminución de los servicios que presta el Organismo, a los usuarios que han incurrido en mora de conformidad con las leyes aplicables y a los supuestos que estos establecen.
- XIV. Conocer y resolver las solicitudes de condonación de recargos conforme a la normatividad aplicable.
- XV. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Subgerencia de Administración y Finanzas

Artículo 18. La Subgerencia de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar apoyo en recursos materiales, transporte, comunicaciones y servicios generales y administrativos del Sistema.

9

- II. Administrar y controlar las unidades de transporte del Sistema.
- III. Realizar las compras de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de las unidades administrativas del Sistema.
- IV. Administrar los activos fijos del Sistema.
- V. Proporcionar a todas las unidades administrativas del Sistema los servicios generales de limpieza.
- VI. Dar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas, equipo, bienes muebles e inmuebles del Sistema.
- VII. Proporcionar oportunamente a los trabajadores del Sistema, los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo.
- VIII. Administrar y controlar los almacenes del Sistema.
- IX. Supervisar los recursos financieros del Sistema.
- X. Registrar, analizar y controlar las operaciones contables y financieras del Sistema.
- XI. Elaborar estados financieros y patrimoniales del Sistema.
- XII. Informar sobre la situación financiera del sistema, al Gerente del Sistema.
- XIII. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Subgerencia de Relaciones Industriales y Recursos Humanos.

Artículo 19. La Subgerencia de Relaciones Industriales y Recursos Humanos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar apoyo en recursos humanos.
- II. Reclutar, seleccionar, remover, administrar y desarrollar a los recursos humanos del Sistema.
- III. Administrar las relaciones laborales de los empleados y trabajadores sindicalizados del Sistema.
- IV. Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene del Sistema.
- V. Proporcionar capacitación y adiestramiento a todos los trabajadores.
- VI. Informar a las áreas competentes sobre las situaciones laborales que se presenten con los trabajadores oportunamente para que pueda atenderse a la brevedad.
- VII. Administrar el sistema de pago de nómina, prestaciones, derechos y pago de contribuciones y seguridad social de los empleados del Sistema.
- VIII. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Subgerencia de Informática y Automatización:

Artículo 20. La Subgerencia de Informática y Automatización tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proporcionar el apoyo y la asesoría a las unidades administrativas para el registro y procesamiento de datos sobre las actividades administrativas.
- II. Desarrollar sistemas y manuales operativos para el óptimo rendimiento de quienes utilizan el equipo de cómputo.
- III. Administrar y controlar la operación y uso del equipo y los sistemas de cómputo del Sistema.
- IV. Proporcionar información oportuna, rápida y confiable a todas las unidades administrativas del Sistema para la toma de decisiones.
- V. Proporcionar los sistemas automatizados de administración, operación y control a las unidades administrativas para el mejor desempeño de sus actividades.
- VI. Ser responsable de realizar los respaldos de información de los sistemas de operación.
- VII. Vigilar y supervisar integridad de la base de datos.
- VIII. Conservar la forma discrecional de la información y el adecuado manejo de los datos.
- IX. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Coordinación de Productividad y Calidad.

Artículo 21. La Coordinación de Productividad y Calidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

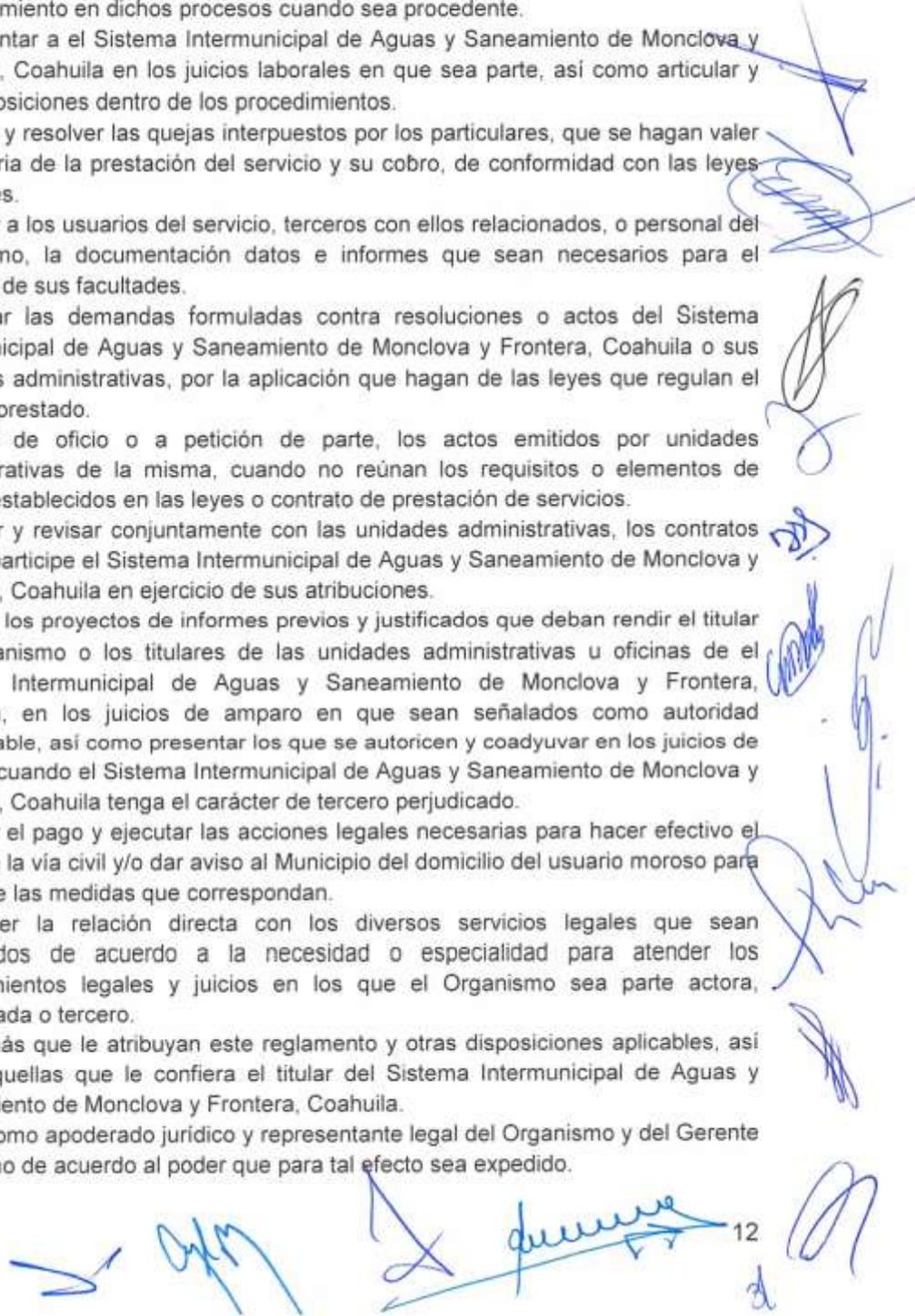
- I. Implantar, Administrar y controlar el sistema de gestión del Sistema.
- II. Elaborar pronósticos de ingreso por los servicios prestados por el sistema
- III. Coordinar la elaboración del presupuesto anual del sistema
- IV. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el Gerente del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.

De las Atribuciones de la Coordinación Jurídica

Artículo 22. La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Defender los intereses del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova, y Frontera Coahuila y a sus Unidades Administrativas, ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales siempre que por disposición de la ley la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad, así como promover toda clase de juicios, incluyendo controversias constitucionales y el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, y endosar en procuración títulos

- de crédito en los que el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera Coahuila sea el titular de las acciones correspondientes.
- II. Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público, y coadyuvar con éste en los procesos penales de que tengan conocimiento y se vinculen con los intereses del Organismo, así como solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente.
 - III. Representar a el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila en los juicios laborales en que sea parte, así como articular y definir posiciones dentro de los procedimientos.
 - IV. Tramitar y resolver las quejas interpuestas por los particulares, que se hagan valer en materia de la prestación del servicio y su cobro, de conformidad con las leyes aplicables.
 - V. Requerir a los usuarios del servicio, terceros con ellos relacionados, o personal del Organismo, la documentación datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades.
 - VI. Contestar las demandas formuladas contra resoluciones o actos del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila o sus unidades administrativas, por la aplicación que hagan de las leyes que regulan el servicio prestado.
 - VII. Revocar de oficio o a petición de parte, los actos emitidos por unidades administrativas de la misma, cuando no reúnan los requisitos o elementos de validez establecidos en las leyes o contrato de prestación de servicios.
 - VIII. Formular y revisar conjuntamente con las unidades administrativas, los contratos en que participe el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila en ejercicio de sus atribuciones.
 - IX. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados que deban rendir el titular del Organismo o los titulares de las unidades administrativas u oficinas de el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila, en los juicios de amparo en que sean señalados como autoridad responsable, así como presentar los que se autoricen y coadyuvar en los juicios de amparo cuando el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila tenga el carácter de tercero perjudicado.
 - X. Requerir el pago y ejecutar las acciones legales necesarias para hacer efectivo el cobro en la vía civil y/o dar aviso al Municipio del domicilio del usuario moroso para que tome las medidas que correspondan.
 - XI. Establecer la relación directa con los diversos servicios legales que sean contratados de acuerdo a la necesidad o especialidad para atender los procedimientos legales y juicios en los que el Organismo sea parte actora, demandada o tercero.
 - XII. Las demás que le atribuyan este reglamento y otras disposiciones aplicables, así como aquellas que le confiera el titular del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila.
 - XIII. Fungir como apoderado jurídico y representante legal del Organismo y del Gerente del mismo de acuerdo al poder que para tal efecto sea expedido.



Artículo 23. Se considera que toda la información que genera el Organismo derivada de su operación es de carácter privado, por lo cual ningún miembro del Organismo podrá hacer uso de dicha información para usos distintos a los fines y objeto del Organismo, por lo cual toda transmisión de dicha información a Entes fuera del Organismo deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia. Lo anterior sin menos cabo de las leyes de transparencia y de acceso a la información a la que el Organismo está sujeto.

Artículos Transitorios

Artículo 1°. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2°. Cualquier modificación o ampliación de Facultades Señaladas en el presente reglamento se podrán realizar con la aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 3°. Los responsables de cada área o unidad administrativa aquí descrita independientemente de cómo se llame, deberán recibir un nombramiento de su designación, en caso de que no lo tuvieran, y en el supuesto de que las funciones que desempeñen de acuerdo al presente reglamento interior, tengan trato con los usuarios o terceros relacionados con el Organismo se les deberá expedir el poder o poderes correspondientes para el ejercicio de las facultades aquí descritas, en el entendido de que aquellos individuos que ya tengan poder por parte del Organismo o Gerente y se encuentre relacionado con las funciones que ya desempeñan, podrán seguirlo utilizando sin necesidad de uno nuevo.

A collection of handwritten signatures and initials in blue ink, scattered across the right side and bottom of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. They appear to be official signatures or initials.

REGLAMENTO INTERNO
SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO
DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA.

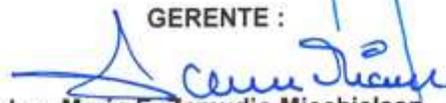
PRESIDENTE:


Dr. Florencio Siller Linaje

VICEPRESIDENTE:


Ing. Jesús Alfredo Paredes López

GERENTE :


Ing. Mario E. Zamudio Miechielsen

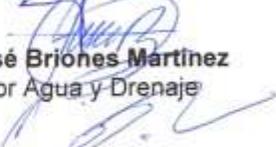
FRONTERA CONSEJEROS PROPIETARIOS MONCLOVA


Arq. José Francisco Luna Rodríguez
Director de Obras Públicas

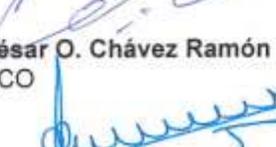

Ing. Blas Daniel López Rodríguez
Director de Obras Públicas


Biol. Mario Castro Rios
Director de Ecología


C.P. Otoniel Farías Galindo
Director de Ecología

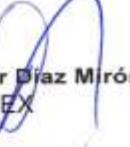

C. José Briones Martínez
Regidor Agua y Drenaje

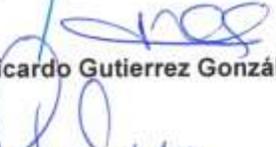

Ing. Juan de Dios Lozano Verduzco
CANACINTRA


Lic. César O. Chávez Ramón
CANACO

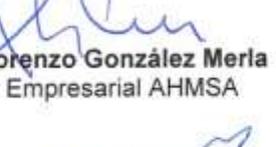

Ing. Ricardo Zertuche Martínez
CANACO


Ing. Antonio Álvarez Rodríguez
UOEM

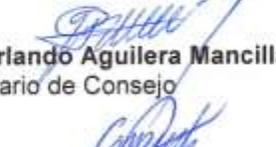

Ing. Omar Díaz Mirón Rodríguez
COPARMEX

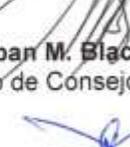

Lic. Ricardo Gutiérrez González
CMIC


Lic. Eduardo Campos Villarreal
Sector Empresarial


Ing. Lorenzo González Merla
Sector Empresarial AHMSA


Lic. Mizael Ibarra Martínez
Colegio de Abogados


Lic. Orlando Aguilera Mancilla
Secretario de Consejo


Lic. Esteban M. Blackaller Rosas
Secretario de Consejo


Lic. Ma. del Rosario Martínez Velazquez
Comisario


C.P.C. Juan C. Terrazas Hernández
Comisario



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAMADRID, COAH**



INSTALACIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO 2019 - 2021

Lamadrid, Coahuila a 01 de Enero 2019
Asunto: Instalación del H. Ayuntamiento
No. De Oficio SSA/001/2019.

En Lamadrid, Coahuila, siendo las trece horas del día 1 de Enero de 2019, reunidos en las instalaciones propias de la alcaldía, ubicada en la Palacio Municipal s/n, Zona Centro Lamadrid, Coahuila, se declaró formalmente instalado el Republicano Ayuntamiento 2019 – 2021 en la presente sesión con fundamento en Artículo 55 del Código Municipal por el Estado de Coahuila de Zaragoza. Con previo acuerdo de cabildo se nombra al **C. ING. ANDRÉS FERNANDO VÁZQUEZ GARZA** como Presidente Municipal, a la **C. LIC. LEANDRA IZAMAR ARMENDÁRIZ MORENO**, Síndico Municipal, **C. CIPRIANO RAMOS OLVEDA**, Primer Regidor, **C. ANA VELIA MENCHACA MALDONADO**, Segundo Regidor, **C. MARIO ARMENDARIZ MALDONADO**, Tercer Regidor, **C. LIC. JUDITH IRASEMA PALOS VAZQUEZ**, Cuarto Regidor, **C. CARLOS ALBERTO CAMPORREDONDO VILLARREAL**, Quinto Regidor, **C. MARTHA ALICIA RODRIGUEZ SANTILLANA**, Sexto Regidor, **C. LIC. ROSALINDA ARREDONDO ESQUIVEL**, Séptimo Regidor y Síndico de Vigilancia **C. JOSE LUIS GONZALEZ MORENO**; según lo estipulado en Artículo 56 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ORDEN DEL DIA

Primer Orden del Día

1.- APERTURA DE LA SESION.

El Ciudadano presidente Municipal procederá a dar la bienvenida a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Lamadrid, Coahuila presente a esta sesión.



2.- TOMA DE ASISTENCIA A LOS MIEMBROS DEL CABILDO.

Una vez realizada la apertura por la C. Lic. Leandra Izamar Armendáriz Moreno, quien funge como secretario para el efecto único de levantar el acta de la sesión de instalación del cabildo 2019 -2021; procede a tomar lista de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento, estando presente el 100 % de los integrantes del cabildo en esta sesión. Con fundamento en el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Coahuila.

3.- DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL

Una vez tomada la lista de asistencia y estando presente el 100% de los integrantes del cabildo se declara que existe Quorum Legal por lo que se procede con la toma de protesta.

4.- TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE UNICIPAL PARA EL PERIODO 2019-2021.

6.- TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO DE 2019 – 2021.

5.- DECLARATORIA DE PRESIDENTE ENTANTE DE QUEDAR FORMALMENTE INSTALADO EL HONORABLE AYUNTAMIENTO 2019 – 2021.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del Orden del Día y siendo 13:45 del 1 de Enero de 2019, se declara Cerrada la Sesión Solemne de instalación de R. Ayuntamiento de 2019 – 2021.



Andrés Vázquez

C. Ing. Andrés Fernando Vázquez Garza
PRESIDENTE MUNICIPAL

Izamar Adz M.

C. Lic. Leandra Izamar Armendáriz Moreno
SINDICO MUNICIPAL

José Luis González Moreno

C. Ing. José Luis González Moreno
SINDICO DE VIGILANCIA

Cipriano Ramos Olveda

C. Cipriano Ramos Olveda
PRIMER REGIDOR

Ana Velia Menchaca M

C. Ana Velia Menchaca Maldonado
SEGUNDO REGIDOR

Mario Armendáriz M.

C. Mario Armendáriz Maldonado
TERCER REGIDOR

J. Irasema Palos V.

C. Judith Irasema Palos Vazquez
CUARTO REGIDOR

Carlos Alberto Camporredondo Villarreal

C. Carlos Alberto Camporredondo Villarreal
QUINTO REGIDOR

Martha Alicia Rodríguez Santillana

C. Martha Alicia Rodríguez Santillana
SEXTO REGIDOR

Rosalinda Arredondo Esquivel

C. Rosalinda Arredondo Esquivel
SEPTIMO REGIDOR



Gobierno Municipal de Sabinas Coahuila de Zaragoza

CERTIFICACION suscrito LIC. HIDLAGO NEAVES CURA en mi carácter de Secretario del R. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sabinas, Coahuila con fundamento en las fracciones I, II y XV del Artículo 126 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CERTIFICA

Estando reunidos el día 01 de Enero del 2019 en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, estando presente el Presidente Municipal el C.P. CUAHUTEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL, siendo 17 de los 18 miembros del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, se celebra la primera sesión de cabildo llegando al siguiente acuerdo.

ACUERDO: se pone a consideración del Ayuntamiento la autorización para publicar en el Diario Oficial del Estado, el nombramiento de los funcionarios públicos del Municipio de Sabinas Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2019 -2021, autorizado en el acta de cabildo número 1 con fecha del 01 de Enero del año 2019. Dicha propuesta es aprobada por **UNANIMIDAD**.

ATENTAMENTE



LIC. HIDALGO NEAVES CURA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS, COAHUILA



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



ACTA NUMERO 1

(INSTALACION DEL AYUNTAMIENTO).

En la Ciudad de Sabinas, del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 12:20 horas del día Primero de Enero del 2019, estando reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, El REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, El C. Presidente Municipal C.P. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL, C. KARINA ANABEL GONZALEZ GARZA, Sindico de Mayoría, C. MARIA DEL CARMEN CAMPOS ESQUIVEL, Sindico de Minoría, C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES, Primer Regidor, C. CLAUDIA DEYANIRA ANDRADE BERNAL Segundo Regidor, C. JUAN FRANCISCO ARRIAGA BARRERA, Tercer Regidor, C. MIRIAM GUADALUPE SALAS DE LA ROSA, Cuarto Regidor, C. GERARDO FRANCISCO GUTIERREZ RANGEL, Quinto Regidor, C. ELIZABETH DE HOYOS YUTANI, Sexto Regidor, C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES, Séptimo Regidor, C. MIRNA BARRAZA CARRILLO, Octavo Regidor, C. JUAN JAIME AYALA RODRIGUEZ, Noveno Regidor, C. ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ, Decimo Regidor, C. ELIDA DE JESUS MORENO RAMOS, Decimo Primer Regidor, C. PEDRO JESUS AGUIRRE CARDENAS, Décimo Segundo Regidor, C. EDITH MALDONADO GONZALEZ, Décimo Tercer Regidor, C. RAUL HERNANDEZ ALMARAZ, Décimo Cuarto Regidor, C. GRACIELA GONZALEZ VELEZ, Décimo Quinto.

De conformidad con el Artículo 53 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se designa a la C. KARINA ANABEL GONZALEZ GARZA, en su carácter de Secretario de Actas, declarando en este mismo acto Abierta la Sesión de Instalación del Ayuntamiento 2019 - 2021, Iniciando con el siguiente Orden del Día:

- 1).- Lista de asistencia;
- 2).- Certificación del quorum e instalación de la sesión;
- 3).- Toma de Protesta del Alcalde C.P. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL; Toma de Protesta a los Síndicos y Regidores por parte del Alcalde,
- 4).- Declaratoria del Presidente Municipal de quedar formalmente integrado el Ayuntamiento.



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza

Claudia X

*NIP AM
SACH*



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



**SINDICOS Y REGIDORES CONTESTAN
CONTESTAN SI PROTESTO.**

**SI NO LO HICIEREN ASI QUE EL MUNICIPIO, EL ESTADO Y LA NACION SE
LOS DEMANDA.**

El Alcalde habiendo rendido la Protesta de ley, con fundamento en el Artículo 55 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Declara formalmente Instalado el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Periodo 2019 – 2021.

Así mismo de conformidad con el Artículo 55 del mismo ordenamiento jurídico en su fracción III, el Alcalde procede a dar un mensaje a la Ciudadanía.

"Agradezco a todos los Sabinenses la Confianza y apoyo para Gobernar y Administrar nuestro Municipio.

Hoy gracias a Ustedes continuaremos ejerciendo y aplicando las estrategias diseñadas.

Les aseguro que gobernaremos para todos, sin distinción de colores, ni posición social, así mismo invito a todos los sectores de la sociedad, a todos los ciudadanos en general a que Caminemos Juntos.

Encontraremos lo que tanto anhelamos, un cambio verdadero... caminen distinto... caminen conmigo.

Hoy nos une el interés del crecimiento, desarrollo y transformación de Sabinas.

Velaremos permanentemente por la seguridad, capacitaremos debidamente a la Policía, lucharemos por recobrar la confianza en ella.

Reforzaremos incansablemente lo necesario para que nuestros campos sean productivos.

Handwritten notes in blue ink on the left margin:
 - Top: "Sabinas" (part of logo)
 - Middle: "Sabinenses"
 - Bottom: "Caminemos Juntos"

Handwritten notes in blue ink on the right margin:
 - Top: "M. A. Sabinas"
 - Middle: "Caminemos Juntos"
 - Bottom: "MIRIAM SABINAS"



Gobierno Municipal
Sabinas Coahuila de Zaragoza

Handwritten signature in blue ink.



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



- 5).- Presentación por parte del Presidente Municipal de los generales de su Plan de Trabajo.
- 6).- Clausura de la Sesión.

[Handwritten signature]

Agotado el Primer y Segundo Punto del Orden del día y estando presente 17 diecisiete de los (18) dieciocho miembros que integran el H. Cabildo de este Municipio y habiendo Quorum legal, El Alcalde declara instalada la Sesión de Instalación del Ayuntamiento 2019-2021 a las 12.05 horas.

Toma la palabra el C.P. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ VILLARREAL, dentro de la legalidad que otorga la presente sesión y de conformidad con el Artículo 55 fracción I del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, procederé a rendir la protesta de ley en los siguientes términos:

"Protesto, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, la particular del estado de Coahuila de Zaragoza, y todas las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y particularmente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, del Estado y de la Nación. Si no lo hiciera así, que el Municipio, el Estado y la Nación me lo demanden."

"SI.. PROTESTO".
SI NO LO HICIERE ASI QUE EL MUNICIPIO, EL ESTADO Y LA NACION ME LO DEMANDE."

Siguiendo con el uso de la voz, el Alcalde solicita a los Síndicos y Regidores del Republicano Ayuntamiento se pongan de pie para llevar a cabo la Protesta Legal en los siguientes términos.

"Protestan, sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, la particular del estado de Coahuila de Zaragoza, y todas las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y particularmente el cargo de Presidente Municipal que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, del Estado y de la Nación. Si no lo hiciera así, que el Municipio, el Estado y la Nación me lo demanden."

[Handwritten signature]



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the right margin: "MUNICIPIO S. ACTA"]



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



Haremos nuestro mejor esfuerzo por cumplir con la expectativa y exigencia de todos los ciudadanos."

Enseguida.



Con fundamento en el Artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Convoco a Ustedes a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del mes de Enero y habiendo Quórum legal.

Me permitiré a someter a consideración del Republicano Ayuntamiento como lo establece la fracción I, del precepto legal invocado así como el artículo 102,

Fracción II, inciso 5 y 6, en relación con los artículos 123 124 y 126, los siguientes nombramientos.

Como Secretario del Ayuntamiento al C. Lic. Hidalgo Neaves Cura.

Los que estén a favor de la propuesta.
Es aprobado por UNANIMIDAD.

Como Tesorero Municipal al C. C.P. Mario Alberto Herrera Aguiñaga.

Los que estén a favor de la propuesta.
Es aprobado por UNANIMIDAD.

De conformidad con el artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza es designado al C. Lic. Juan Miranda Garces, para el Despacho de la Oficina de Control Interno Municipal por el Ayuntamiento,

Por lo cual se somete a votación la designación hecha por el Ayuntamiento, respecto a la asignación y selección del Contralor Municipal, Como Titular de la Oficina del Órgano de Control Interno Municipal al C. Lic. Juan Miranda Garces.

Los que estén a favor de la propuesta.
Es aprobado por UNANIMIDAD.



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza

Handwritten signature: Claudia A.

Handwritten notes on the right margin:
C. Lic. Hidalgo Neaves Cura
C. C.P. Mario Alberto Herrera Aguiñaga
C. Lic. Juan Miranda Garces

Handwritten notes on the left margin:
prop
prop
prop



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



Las finanzas públicas serán para beneficio del pueblo.

Fomentaremos el Deporte creando espacios adecuados con instructores plenamente capacitados.

Promoveremos la Cultura con diferentes espacios profesionales.

Revisaremos que los ciudadanos tengan la recreación que merecen.

Negociaremos con empresas y empresarios de nuestra ciudad y fuera de ella buscando mejores condiciones de empleo.

Ofreceremos atención médica adecuada y medicamentos con bajo costo al alcance de los más necesitados.

Así mismo ofreceremos mejor infraestructura en nuestras escuelas, para que nuestros niños y jóvenes tengan lo necesario para enfrentarse en la vida.

Implementaremos, en Desarrollo Social, programas permanentes para ayudar de nuestros ciudadanos de la tercera edad, madres solteras y a quien más lo necesite.

Mejoraremos y transformaremos la imagen urbana de nuestra ciudad, cuidaremos nuestras áreas verdes, buscaremos siempre mantener limpio nuestro Municipio.

Recobramos la belleza de nuestras calles y demás áreas de la Administración Pública Municipal e instalaremos el Alumbrado Público en su totalidad mediante lámparas LED.

Construiremos el ansiado y anhelado vado del Río Sabinas.

Para lograr tales objetivos, se incorporara la Dirección Municipal de Gestión Corporativa y Empresarial, como estrategia para fortalecer la creación e instalación de empresas en nuestro Municipio.



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza

Claudia A.



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



4.- FOMENTO ECONOMICO

PRESIDENTE: C. ELIDA DE JESUS MORENO RAMOS.

SECRETARIO: C. MIRNA BARRAZA CARRILLO.

VOCAL: C. MIRIAM GUADALUPE SALAS DE LA ROSA.

5.- EDUCACION.

PRESIDENTE: C. GRACIELA GONZALEZ VELEZ.

SECRETARIO: C. EDITH MALDONADO GONZALEZ.

VOCAL: C. PEDRO JESUS AGUIRRE CARDENAS.

6.- TRANSPORTE.

PRESIDENTE: C. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES.

SECRETARIO: C. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES.

VOCAL: C. JUAN JAIME AYALA RODRIGUEZ.

7.- REGLAMENTACION.

PRESIDENTE. RAUL HERNANDEZ ALMARAZ.

SECRETARIO. ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ.

VOCAL. GRACIELA GONZALEZ VELEZ.

Handwritten notes on the left margin:
4
5
6
7

Handwritten signatures and notes on the right margin:
Mirna Barraza Carrillo
Graciela Gonzalez Velez
Pedro Armando Perez Grajalas
Raul Hernandez Almaraz
Enrique Armando Ibarra Tamez
Mirna Barraza Carrillo

Handwritten signatures at the bottom left:
Raul Hernandez Almaraz
Enrique Armando Ibarra Tamez



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza

Handwritten signature: Claudia A.



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



8.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

PRESIDENTE. ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ.

SECRETARIO. EDITH MALDONADO GONZALEZ.

VOCAL. PEDRO JESUS AGUIRRE CARDENAS

9.- DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE. PEDRO JESUS AGUIRRE CARDENAS.

SECRETARIO. GRACIELA GONZALEZ VELEZ.

VOCAL. RAUL HERNANDEZ ALMARAZ.

10.- SEGURIDAD PÚBLICA.

PRESIDENTE. JUAN JAIME AYALA RODRIGUEZ.

SECRETARIO. ELIZABETH DE HOYOS YUTANI

VOCAL. GERARDO FRANCISCO GUTIERREZ RANGEL.

11.- DEPORTES.

PRESIDENTE. JUAN FRANCISCO ARRIAGA BARRERA.

SECRETARIO JUAN JAIME AYALA RODRIGUEZ.

VOCAL. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES.

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature and the name 'Graciela Gonzalez Velez'.

Handwritten signature and notes in blue ink, including the name 'Gerardo Francisco Gutierrez Rangel' and the date '18/01/19'.

Handwritten signatures in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



12.- DESARROLLO SOCIAL.

PRESIDENTE. MIRNA BARRAZA CARRILLO.

SECRETARIO. CLAUDIA DEYANIRA ANDRADE BERNAL.

VOCAL. MIRIAM GUADALUPE SALAS DE LA ROSA.

13.- PLANEACION, URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE. ELIZABETH DE HOYOS YUTANI.

SECRETARIO. PEDRO ARMANDO PEREZ GRAJALES.

VOCAL. JUAN FRANCISCO ARRIAGA BARRERA.

14.- ECOLOGIA.

PRESIDENTE. MIRIAM GUADALUPE SALAS DE LA ROSA.

SECRETARIO. JUAN JAIME AYALA RODRIGUEZ.

VOCAL. MIRNA BARRAZA CARRILLO.

15.- FOMENTO AGROPECUARIO.

PRESIDENTE. EDITH MALDONADO GONZALEZ.

SECRETARIO. RAUL HERNANDEZ ALMARAZ.

VOCAL. PEDRO JESUS AGUIRRE CARDENAS.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the text 'MIRNA BARRAZA CARRILLO'.

Vertical handwritten notes on the left margin.

Handwritten signatures at the bottom left.



Gobierno Municipal
Sabinas Coahuila de Zaragoza

Handwritten signature 'Claudia A' at the bottom right.



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



16.- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SALUD.

PRESIDENTE. GUADALUPE VILLANUEVA AVILES.

SECRETARIO. JUAN FRANCISCO ARRIAGA BARRERA

VOCAL. ELIZABERTH DE HOYOS YUTANI.

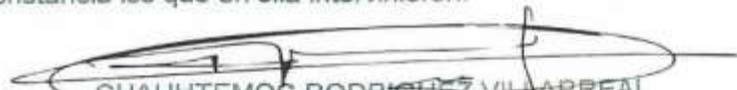
Los que están a favor de la propuesta de las referidas comisiones.

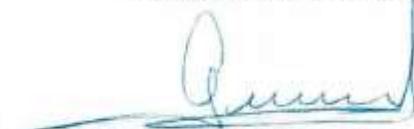
Las propuestas son aprobadas por UNANIMIDAD.

Continuando con el Orden del día y con fundamento en la fracción III del Artículo 63, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se solicita la presencia del Lic. Hidalgo Neaves Cura, C.P. Mario Alberto Herrera Aguilafagá y el Lic. Juan Miranda Garces, para que lleven a cabo la Entrega-Recepción del estado que guarda la Administración.

Agotados los puntos del Orden del día establecido en su numeral 63 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se da por clausurada la sesión, siendo las 12:40 horas del primero de enero del 2019. Firmando para la debida constancia los que en ella intervinieron.


CUAUHTEMOC RODRIGUEZ VILARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


KARINA ANABEL GONZALEZ GARZA
SINDICO DE MAYORIA.

Handwritten signatures and notes on the left side of the page.

MIRIAM SALAS



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza



**Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza**



MCP
MARIA DEL CARMEN CAMPOS ESQUIVEL
SINDICO DE MINORIA

Pedro Armand
PEDRO ARMANDO REREZ GRAJALES.
PRIMER REGIDOR

Claudia A.
CLAUDIA DEYANIRA ANDRADE BERNAL.
SEGUNDO REGIDOR

JUAN FRANCISCO ARRIAGA BARRERA.
TERCER REGIDOR.

MIRIAM SACTIS
MIRIAM GUADALUPE SALAS DE LA ROSA.
CUARTO REGIDOR

Gerardo
GERARDO FRANCISCO GUTIERREZ RANGEL.
QUINTO REGIDOR.

#
ELIZABETH DE HOYOS YUTANI.
SEXTO REGIDOR.

Guadalupe V. Casas
GUADALUPE VILANUEVA AVILES
SEPTIMO REGIDOR.

Mirna
MIRNA BARRAZA CARRILLO.
OCTAVO REGIDOR.

Juan Jaime
JUAN JAIME AYALA RODRIGUEZ.
NOVENO REGIDOR

ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ.
DECIMO REGIDOR.



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza



Gobierno Municipal de Sabinas
Coahuila de Zaragoza

ELIDA DE JESUS MORENO RAMOS
DECIMO PRIMER REGIDOR.



PEDRO JESUS AGUIRRE CARDENAS
DECIMO SEGUNDO REGIDOR.

EDITH MALDONADO GONZALEZ
DECIMO TERCER REGIDOR

RAUL HERNANDEZ ALMARAZ
DECIMO CUARTO REGIDOR.

GRACIELA GONZALEZ VELEZ
DECIMO QUINTO REGIDOR.



Gobierno Municipal
Sabinas, Coahuila de Zaragoza



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. CLAUDIO M. BRES GARZA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE LOS ARTÍCULOS 108, 158-A, 158-B, 158-C, 158-F, 158-N Y 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 102 FRACCIÓN I, 173, 175, 182 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN SESIÓN DE CABILDO; 001/2019 DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, APROBÓ EL ACUERDO 011/2019, QUE CONTIENE:

REFORMA A LA LEY DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS FRONTERA FUERTE QUE MODIFICA LA DENOMINACION DE DICHA LEY, EN SU ARTÍCULO 1 PRIMER PÁRRAFO, MODIFICA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN IV SEGUNDO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III, PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Se modifica de la Ley de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, la denominación dada a la misma, para quedar como sigue:

LEY DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS

SEGUNDO.- Se modifica de la Ley de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, la denominación dada, en su artículo 1 primer párrafo, se modifican los Artículos 4 Fracción IV segundo párrafo y Artículo 5 Fracción III, para quedar como sigue:

LEY DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS.

CAPÍTULO PRIMERO DENOMINACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Dirección de Pensiones de Piedras Negras", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 4.- Los beneficios y servicios sociales establecidos en esta Ley se concederán:

IV.- A los Beneficiarios tanto de los trabajadores como de los pensionados.

No serán sujetos a los beneficios que se establecen en esta Ley, aquellas personas que perciban emolumentos mediante recibo de honorarios, por contrato de obra, mediante interinatos o a quienes el Ayuntamiento de Piedras Negras pague cuotas para el pago de pensiones a otra institución diversa de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende:

III.- Por Dirección de Pensiones o Dirección, a la Dirección de Pensiones de Piedras.

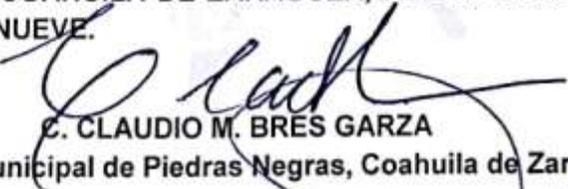
ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

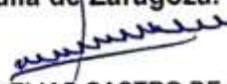
PRIMERO.- Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en esta reforma.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 176 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MANDO SE PUBLIQUE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, AL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


C. CLAUDIO M. BRES GARZA

Presidente Municipal de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.


LIC. SANTIAGO ELÍAS CASTRO DE HOYOS
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL C. LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 001/2019 RELATIVA A LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CELEBRADA EL PASADO DIA 01 DE DICHO MES, SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NUMERO 011/2019 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

- - - - - ACUERDO No. 011/2019.- Consecuente a lo anterior, el Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "Se APRUEBA POR MAYORIA de los miembros presentes del Cabildo, la propuesta presentada por el suscrito Presidente Municipal en la que se plantea Reforma a la Ley de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, primer Párrafo del artículo 1, Capitulo Primero, de la Denominación y Objeto, los artículos 1 primer párrafo, Artículo 4 Fracción IV segundo párrafo y Artículo 5 Fracción III consistente en:

REFORMA A LA LEY DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS FRONTERA FUERTE QUE MODIFICA LA DENOMINACION DE DICHA LEY, EN SU ARTÍCULO 1 PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN IV SEGUNDO PÁRRAFO Y ARTÍCULO 5 FRACCIÓN III, PARA EL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

PRIMERO.- Se modifica de la Ley de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, la denominación dada a la misma, para quedar como sigue:

LEY DE PENSIONES DE PIEDRAS NEGRAS

SEGUNDO.- Se modifica de la Ley de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte, la denominación dada, en su artículo 1 primer párrafo, se modifican los Artículos 4 Fracción IV segundo párrafo y Artículo 5 Fracción III, para quedar como sigue:

**LEY DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES
DE PIEDRAS NEGRAS.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN Y OBJETO**

ARTÍCULO 1.- La presente Ley crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado "Dirección de Pensiones de Piedras Negras", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

.....
ARTÍCULO 4.- Los beneficios y servicios sociales establecidos en esta Ley se concederán:

IV.- A los Beneficiarios tanto de los trabajadores como de los pensionados.

No serán sujetos a los beneficios que se establecen en esta Ley, aquellas personas que perciban emolumentos mediante recibo de honorarios, por contrato de obra, mediante interinatos o a quienes el Ayuntamiento de Piedras Negras pague cuotas para el pago de pensiones a otra institución diversa de la Dirección de Pensiones de Piedras Negras.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende:

III.- Por Dirección de Pensiones o Dirección, a la Dirección de Pensiones de Piedras.

ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PRIMERO.- Se deroga cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en esta reforma.

Por lo que se ordena mande agregar al Apéndice de mérito.- En tal sentido, a fin de que éste tome vigencia, remítase a manera de iniciativa dicha reforma a la Secretaría de Gobierno, para que si lo estima ajustado a derecho ordene llevar a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.- En su oportunidad publíquese también en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 95 y 102 fracción I inciso 1, 105 fracción I, 173, 174, 175, 176, 181 y 182 del Código Municipal

del Estado de Coahuila, en relación con el artículo 69 del Reglamento Interior Municipal.- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO, Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA. 2019-2021.

LIC. SANTIAGO ELIAS CASTRO DE HOYOS

R. Ayuntamiento de
Piedras Negras, Coah



Secretaría del
R. Ayuntamiento

DICIEMBRE/2018 ACUERDO -B

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.-----

---Esta Junta de Gobierno, procede al estudio y análisis del acuerdo relativo a la "Aprobación y autorización de los Estado Financieros al mes de noviembre de 2018 de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación (DIPETRE)".-----

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual entro en vigor a los 30 días siguientes de su publicación. -----

SEGUNDO. En el artículo primero transitorio de dicha norma se prevé que las disposiciones relativas a la administración de la Dirección de Pensiones de los trabajadores de la Educación serán aplicables 180 días siguientes a la entrada en vigor.---

TERCERO. La ya mencionada Ley de Pensiones, establece diversos cambios en su administración y gobierno, entre los que se encuentra el cargo de Director General. -----

CUARTO. La Ley de Pensiones establece en su artículo 45 las facultades y obligaciones del Director General, siendo de especial relevancia la contenida en la fracción XIV de dicho artículo la cual establece como obligación, la de "Preparar los proyectos de los estados financieros, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales para su estudio y aprobación por parte de la Junta de Gobierno."-----

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Pensiones es un organismo que por ley está encargado de conceder otorgar y administrar las pensiones y otros beneficios sociales a todos aquellos trabajadores que se encuentran afiliados a dicha institución, así como a sus beneficiarios.-

Que como Organismo Público Descentralizado y tener personalidad jurídica y patrimonio propio tiene la obligación de rendir informes financieros de manera mensual, toda vez que forma parte de la administración pública paraestatal, y está sujeto a la Ley de Entidades Paraestatales además de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública la cual le da vida jurídica.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a small 'X' mark, another signature, a 'D' mark, a signature with a circle, and a signature at the bottom.

Que de acuerdo con la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la fracción X del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales establecen que la Junta de Gobierno es la encargada de Examinar y en su caso aprobar los proyectos de los estados financieros, Avances de Gestión Financiera, la Cuenta Pública, los balances ordinarios y extraordinarios y los informes generales y especiales que le presente el Director General.-----

Que el Director General presenta para estudio y aprobación de la Junta de Gobierno, el Proyecto de Estados Financieros de la DIPETRE, en ejercicio de las facultades y obligaciones que le confiere la fracción XIV del artículo 45 de la multicitada Ley de Pensiones, teniéndosele como cumpliendo en tiempo y forma con dicha obligación.-----

RESUELVE

UNICO.- Siendo competente para ello, y previo estudio del mismo, éste órgano de gobierno determina procedente aprobar el Proyecto de Estados Financieros presentado por el Director General de la DIPETRE, y es acorde en emitir el siguiente:-----

ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, **APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE 2018.**---

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Junta de Gobierno de la Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación-----

DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
 (Pesos)







	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.N.
ACTIVO				
Activo Circulante				
Efectivo y Equivalentes (Nota ESF 01)	147,130,889	143,650,857	1,215,889	2,262,140
Bancos / Tesorería	16,100	16,100	-	-
Inversiones Temporales	6,236,232	5,865,067	34	371,131
	140,386,553	137,779,690	1,215,854	1,691,009
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	2,880,791,886	2,542,395,022	308,676,114	31,720,751
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Nota ESF 02)	16,063,024	16,063,024	-	-
Ingresos por recuperar a Corto Plazo	2,743,204,676	2,419,621,977	306,694,933	16,917,966
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	52,959,596	52,751,796	-	207,800
Otros Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes a Corto Plazo	68,563,149	53,956,986	11,161	14,594,982
Anticipo a proveedores	1,269	1,269	-	-
Total de Activo Circulante	3,027,930,772	2,686,055,879	307,892,002	33,982,891
Activo No Circulante				
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes a Largo Plazo	355,372,262	249,950,312	28,130,294	77,291,675
Fideicomiso, mandatos y contratos	100,931,853	22,472,621	27,665,876	50,793,456
Préstamos Otorgados a Largo Plazo (Nota ESF 11)	254,440,329	227,477,691	464,418	26,498,220
BIENES INMUEBLES INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCE	8,920,716	8,920,716	-	-
Terrenos (Nota ESF 08)	350	350	-	-
Edificios No Habitacionales	8,920,366	8,920,366	-	-




BIENES MUEBLES	5,636,484	5,638,484	-	-	-
Mobiliario y Equipo de Administración	3,853,507	3,853,507	-	-	-
Vehículos y Equipo de Transporte	1,984,976	1,984,976	-	-	-
DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACION ACUMULADA	6,654,504	6,654,504	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles (Nota ESF 10)	3,374,880	3,374,880	-	-	-
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	3,279,624	3,279,624	-	-	-
Total de Activos No Circulantes	363,176,980	257,755,011	28,130,294	77,291,675	
PASIVO	Total de Activo	3,391,107,752	2,943,810,889	336,022,297	111,274,566
Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,340,856,611	1,132,561,536	200,299,190	7,995,883
Cuentas por Pagar (Nota ESF 12)	11,666,966	6,718,272	3,954,168	694,526	-
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	3,106,760	3,106,760	-	-	-
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	527,858	527,858	-	-	-
Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	1,044,006,768	694,748,268	142,524,302	6,734,198	-
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	281,548,239	227,480,309	53,820,719	287,160	-
PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO	67,360,956	66,893,348	667,606	-	-
Intereses Cobrados por Adelantado a Corto Plazo (Nota ESF 14)	61,367,503	61,367,503	-	-	-
Ingresos cobrados por adelantados a corto plazo	5,993,453	5,325,846	667,606	-	-
FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA Y/O ADMON A CORTO PL	19,284,228	19,284,228	-	-	-
Fondos en Garantía a Corto Plazo	19,284,228	19,284,228	-	-	-
Total de Pasivos Circulantes	1,427,501,794	1,218,539,114	200,966,797	7,995,883	
Pasivo No Circulante	PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO	185,717,125	142,233,401	-	23,483,724
Intereses Cobrados por Adelantado a Largo Plazo (Nota ESF 14)	185,717,125	142,233,401	-	-	23,483,724

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTIA VAO ADMIN A LARGO PL	44,354,567	39,614,501	-	4,740,066
Fondos en Garantía a Largo Plazo (Nota ESF 13)	44,354,567	39,614,501	-	4,740,066
PROVISIONES A LARGO PLAZO	1,313,009,008	1,313,009,008	-	-
Provisiones para Pensiones a Largo Plazo (Nota ESF 14)	1,313,009,008	1,313,009,008	-	-
Total de Pasivos No Circulantes	1,523,080,700	1,494,856,910	-	28,223,790
Total de Pasivo	2,950,582,494	2,713,396,024	200,966,797	36,219,673

HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO GENERADO

Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) (Nota ESF 2)	11,489,224	44,399,963	446,416	33,347,185
Resultado de Ejercicios Anteriores	970,127,916	1,213,139,049	134,609,084	109,402,047
Revaluación de Bienes Inmuebles	4,851,072	4,851,072	-	-
Cambios por errores contables	1,394,332,879	1,394,332,879	-	-
Total de Hacienda Pública / Patrimonio	440,525,258	230,414,865	135,055,500	75,054,893
Total de Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	3,391,107,752	2,943,810,889	336,022,297	111,274,566

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Lev de Ingresos

Lev de Ingresos Estimada	2,363,814,106
Lev de Ingresos por Ejecutar	298,791,184
Modificaciones a la Lev de Ingresos Estimada	50,794,537
Lev de Ingresos Devengada	642,817,908
Lev de Ingresos recaudada	1,472,969,351

Presupuesto de Egresos

Presupuesto de Egresos Aprobado	2,537,021,110
Presupuesto de Egresos por Ejecutar	12,080,642
Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	121,922,668
Presupuesto de Egresos Comrometido	303,662,012
Presupuesto de Egresos Devengado	287,131,957
Presupuesto de Egresos Ejercido	20,451
Presupuesto de Egresos Pagado	1,812,233,362

**DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.A.N.
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la Gestión				
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social (Nota EA 1)	193,723,052	156,899,775	33,967,460	2,855,817
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social (Nota EA 1)	192,479,806	156,484,579	33,967,460	2,027,766
Productos de Tipo Corriente	1,243,246	415,195	-	828,051
Otros Ingresos y Beneficios	-	-	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	193,723,052	156,899,775	33,967,460	2,855,817
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Personales (Nota EA 3)	1,973,313	1,670,152	163,664	139,497
Materiales y Suministros (Nota EA 3)	221,047	187,087	18,333	15,626
Servicios Generales (Nota EA 3)	611,970	517,953	50,756	43,261
Total Gastos de Funcionamiento	2,806,331	2,375,193	232,753	198,385
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pensiones y Jubilaciones (Nota EA 3)	190,440,407	150,732,626	33,670,363	6,037,417
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	190,440,407	150,732,626	33,670,363	6,037,417
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	476,315	3,791,956	64,344	3,379,985










DIRECCIÓN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018
(Pesos)

	TOTAL ACUMULADO DIPETRE	COMITÉ ADMÓN SECCIÓN 38	COMITÉ ADMÓN U.A. DE C.	COMITÉ ADMÓN U.A.A.A.A.N.
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
Ingresos de la Gestión				
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social	2,115,342,359	1,723,816,946	358,857,591	32,667,821
Cuotas y Aportaciones de seguridad Social	2,087,607,607	1,714,808,443	357,962,344	24,836,820
Productos de Tipo Corriente	17,734,752	9,008,503	895,247	7,831,002
Otros Ingresos y Beneficios	127,386	127,386	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,115,469,725	1,723,944,313	358,857,591	32,667,821
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
Gastos de Funcionamiento				
Servicios Personales	22,641,780	19,336,054	1,800,971	1,504,756
Materiales y Suministros	1,467,796	1,253,496	116,751	97,549
Servicios Generales	3,807,537	3,251,632	302,859	253,046
	27,917,113	23,841,182	2,220,581	1,855,350
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas				
Pensiones y Jubilaciones	2,071,046,929	1,650,696,710	356,190,594	64,159,626
	2,071,046,929	1,650,696,710	356,190,594	64,159,626
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias				
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,036,458	5,036,458	-	-
	5,036,458	5,036,458	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO / DESAHORRO)	11,469,224	44,369,963	446,416	33,347,155













CERT. 0068/2019

LA LIC. DIANA CAROLINA CASTILLO DÍAZ, SUBSECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1584/35/2018, de fecha 31 de diciembre de dos mil dieciocho, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

2. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la a la adición de la fracción IX del artículo 26; el artículo 35 bis; la fracción XI del artículo 36; la fracción XXV del artículo 37; el artículo 47 bis; y la derogación de la fracción II del artículo 98; la fracción VIII del artículo 99; y del artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Acto seguido, el Alcalde solicita a la Subsecretaria continuar con el siguiente punto del Orden del Día, en consecuencia, la Subsecretaria comunica que el **SEGUNDO** punto consiste en el Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, relativo a la adición de la fracción IX del artículo 26; el artículo 35 bis; la fracción XI del artículo 36; la fracción XXV del artículo 37; el artículo 47 bis; y la derogación de la fracción II del artículo 98; la fracción VIII del artículo 99; y del artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DICTAMEN 017/CGR/2018.

**HONORABLE CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
PRESENTE.**

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, **relativo a la adición de la fracción IX del artículo 26; el artículo 35 bis; la fracción XI del artículo 36; la fracción XXV del artículo 37; el artículo 47 bis; y la derogación de la fracción II del artículo 98; la fracción VIII del artículo 99; y del artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, regula la organización y funcionamiento de las dependencias, organismos y entidades que conforman la administración pública municipal; contiene en sí las bases para la prestación de los servicios públicos municipales y el diseño de la estructura gubernamental como instrumento jurídico y administrativo necesario para identificar a las autoridades municipales y delimitar el ámbito de su competencia.

En aras de eficientar la Administración Pública Municipal y buscar con ello mejorar su actuación en beneficio de los ciudadanos para satisfacer sus necesidades y expectativas, se propone la adscripción de la Unidad

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



Administrativa de Comercio a la Tesorería Municipal haciendo necesaria la modificación de los artículos 36, 37, 98, 99, la adición del artículo 47 bis y la derogación del artículo 100 de la precitada norma reglamentaria.

Por otra parte la presente Administración Municipal convencida de que en la medida en que se cultiven o se dejen de practicar los valores cívicos se fortalece o se debilita la sociedad y las instituciones democráticas, busca impulsar el fortalecimiento de la ética entre los trabajadores municipales y ciudadanos, como antídoto contra la corrupción, por ello se propone la adición de la fracción IX del artículo 26, y del artículo 35 bis, a fin de crear la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Fomento de Valores, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, que tendrá como objetivo elaborar los programas y acciones correspondientes a la política municipal en materia de valores y participación ciudadana.

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha 25 de diciembre de 2018, el Licenciado Emmanuel Alejandro Gaona Velasco, en sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, desahogó en el quinto punto del orden del día, la presentación y en su caso votación del proyecto de reforma de los artículos 26, 36, derogación de la fracción II del artículo 98, derogación del artículo 100, y adición de los artículos 35 bis, 47 bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, circulado a las Ediles el referido documento a fin de llevar en el acto el estudio correspondiente. Después de que las Múncipes analizaron y debatieron la iniciativa en comento, acordaron por unanimidad la aprobación de la referida propuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 105, 107, 108, 111, 173, 175, 176, fracciones I y II, 182, 183, 184 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105, fracción I y en el 173 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como del artículo 30 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, este Órgano Colegiado tiene facultades para emitir dictamen que debe ser sometido a consideración del pleno del Cabildo.

TERCERO. El Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo es competente para conocer del dictamen de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 158-C, 158-N, 158-U fracción I, numeral 1 y 6, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; del artículo 102, fracción I, numeral 1, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, determinó tomar el siguiente:

ACUERDO 101/CGR/2018

Se aprueba por unanimidad la adición de la fracción IX del artículo 26; el artículo 35 bis; la fracción XI del artículo 36; la fracción XXV del artículo 37; el artículo 47 bis; y la derogación de la fracción II del artículo 98; la fracción VIII del artículo 99; y del artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por ello estima conveniente someter a consideración del Honorable Pleno del Cabildo de Saltillo el siguiente:

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 26; EL ARTÍCULO 35 BIS; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 36; LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 37; EL ARTÍCULO 47 BIS; Y LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 98; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 99; Y DEL ARTÍCULO 100.

Artículo 26.-La Secretaría del R. Ayuntamiento se auxiliará de una Subsecretaría. Además contará con las unidades administrativas siguientes:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX. Participación Ciudadana y Fomento de Valores.

Las demás que le sean adscritas por el Ayuntamiento.

Artículo 35 bis.- La Secretaría del R. Ayuntamiento a través del titular de Participación Ciudadana y Fomento de Valores, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Elaborar los programas y acciones correspondientes a la política municipal en materia de valores y participación ciudadana.
- II. Fungir como enlace del Presidente Municipal en sus relaciones con las asociaciones religiosas y civiles.
- III. Elaborar y mantener actualizado el registro municipal de asociaciones civiles y religiosas legalmente constituidas.

Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 36.-La Tesorería es la dependencia responsable de la planeación financiera del Municipio, para lo cual, habrá de optimizar los recursos públicos que recauda o recibe de conformidad a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados para el año que corresponda, procurando la más adecuada administración y la mayor eficiencia en el gasto de la administración pública.

Para el óptimo desempeño de su objetivo, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- IX.
- X.
- XI. Comercio.

Artículo 37.-El Tesorero Municipal además de lo establecido en el artículo 129, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII.
- XVIII.
- XIX.
- XX.
- XXI.
- XXII.
- XXIII.
- XXIV.
- XXV. Supervisar y vigilar que los servicios públicos concesionados se presten de modo eficiente y eficaz, con los más altos estándares de calidad.

Artículo 47 bis.- La Tesorería Municipal, a través del titular de Comercio, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Supervisar y vigilar que los servicios públicos concesionados se presten de modo eficiente y eficaz, así como con los más altos estándares de calidad.
- II. Autorizar, previo el pago de los derechos correspondientes, el use temporal de la vía pública para preparar y comercializar productos.
- III. Vigilar y supervisar que el comercio que se realice en la vía pública cumpla con las disposiciones legales aplicables y con las condiciones y términos de los permisos con que cuentan.
- IV. Elaborar y mantener actualizado un registro de las autorizaciones para comercializar productos en la vía pública.



- V. Verificar, en el desarrollo de sus funciones, que los establecimientos y personas cuenten, en su caso, con las licencias y permisos correspondientes en materia de salud, protección civil, limpieza y medio ambiente.
- VI. Dar vista a las autoridades de procuración de justicia cuando se aprecien hechos que pueden ser constitutivos de delito.
- VII. Hacer del conocimiento de las autoridades administrativas correspondientes irregularidades detectadas en materia de salud, protección civil, limpieza, alcoholes y medio ambiente
- VIII. Autorizar, previa inspección de los lugares y pago de los derechos correspondientes, la realización de espectáculos públicos.
- IX. Verificar que en los espectáculos públicos se cumpla con las condiciones y términos que fueron autorizados.
- X. Recaudar y en su momento ingresar a la Tesorería Municipal el producto obtenido de los parquímetros instalados en la vía pública.
- XI. Autorizar el uso de espacios en la vía pública para el estacionamiento exclusivo de vehículos automotores y realizar las tareas de supervisión y vigilancia correspondientes.
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones relativas al funcionamiento de establecimientos fijos que ofrecen el servicio de videojuegos, juegos mecánicos, electromecánicos y similares.
- XIII. Pedir asistencia a la fuerza pública para en su caso asegurar y retirar por las infracciones cometidas, las mercancías, máquinas, aparatos y los implementos relacionados con los establecimientos y negocios regulados por esta dependencia.
- XIV. Administrar, vigilar y supervisar los mercados municipales.
- XV. Contar con un registro de los propietarios y arrendatarios de locales de los mercados municipales.
- XVI. Realizar acciones de inspección, vigilancia y supervisión, por conducto del personal destinado para tal efecto, a los establecimientos y personas que sean objeto de revisión por parte de esta dependencia.
- XVII. Extender los permisos de espectáculos y pisos que correspondan.

Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción del Tesorero.

Artículo 98..-La Dirección de Fomento Económico y Turismo, tiene a su cargo la promoción de las distintas actividades generadoras de la economía municipal, así como entrelazar las funciones de las áreas a su cargo para asegurar la maximización de las acciones gubernamentales en la materia. Se integra para su funcionamiento con las siguientes unidades administrativas:

- I.
- II. **Derojada.**
- III.

Artículo 99..-La Dirección de Fomento Económico y Turismo a través de su titular tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII. **Derojada.**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



- IX.
- X.
- XI.
- XII.

Las demás que le sean encomendadas por alguna ley o reglamento, o bien por instrucción del Presidente Municipal.

Artículo 100.-Derogado.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA

ARTÍCULO PRIMERO.- La reforma al presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido en la reforma al presente reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión después de haber estudiado y analizado el presente asunto resuelve:

PRIMERO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO.- Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; aprobó por unanimidad la adición de la fracción IX del artículo 26; el artículo 35 bis; la fracción XI del artículo 36; la fracción XXV del artículo 37; el artículo 47 bis; y la derogación de la fracción II del artículo 98; la fracción VIII del artículo 99; y del artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Comuníquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de lo propio en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan y firman el presente instrumento, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que en él intervinieron y quisieron hacerlo, en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Atentamente
"Protestamos lo necesario"

HOMBRE

VOTO Y FIRMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Bld. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**



C. LIC. EMMANUEL ALE JANDRO GAONA VELASCO. Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. XÓCHITL GUADALUPE IBARRA VALE RO. Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. LYDIA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
C. LIC. ESTHER QUINTANA SALINAS. Integrante de la Comisión de Gobernación y Reglamentos. (Rubrica)	X A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Una vez que se somete a votación el dictamen, resulta aprobado por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

ACUERDO 292/35/18

PRIMERO: Se aprueba dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos en consecuencia, se autoriza adición de la fracción IX del Artículo 26; el Artículo 35 bis; la fracción XI del Artículo 36; la fracción XXV del Artículo 37; el Artículo 47 bis; y la derogación de la fracción II del Artículo 98; la fracción VIII del Artículo 99; y del Artículo 100 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría del R. Ayuntamiento, así como a la Secretaría correspondiente del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta, órgano de difusión oficial de este Gobierno Municipal.

Se extiende la presente CERTIFICACIÓN en (Cuatro) 04 hojas escritas, las primeras tres por ambos lados, y la cuarta por su frente, selladas y rubricadas por mí, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Con fundamento en el Artículo 126 fracción XV del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 11 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

Lic. Diana Carolina Castillo Díaz.

Subsecretaria del R. Ayuntamiento de Saltillo Coahuila de Zaragoza.
(RÚBRICA)

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE SALTILLO

Blvd. Francisco Coss **745**
Zona Centro, 25000
Saltillo, Coah. **T. 438 25 32**

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$909.00 (NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,489.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,245.00 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$657.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$27.00 (VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$94.00 (NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$188.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$335.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$669.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2019.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpc.coahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx